

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 ESCRITURA NÚMERO:

2

3

2014

17

01

67

P003750

4

5

6

7

8

9

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

10

11

12

"BAEZA ECOLODGE BAECOLGE CIA. LTDA."

13

14

QUE OTORGA:

15

SR. ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA Y OTROS

16

17

CUANTIA: USD 2.000,00

18

19

DI 2 COP

20

21

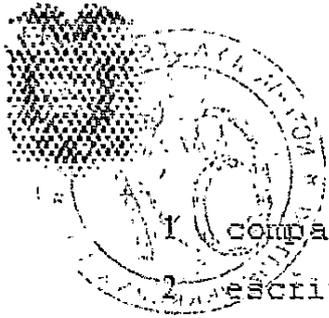
A.C.H.

22

23 FACT. No. 6755

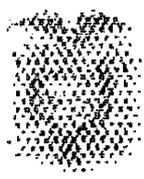
24 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital  
25 de la República del Ecuador, hoy día miércoles  
26 veinte y dos de octubre del dos mil catorce,  
27 ante mí, DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA,  
28 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

*Notaría Sexagésimo Séptimo del Cantón Quito*



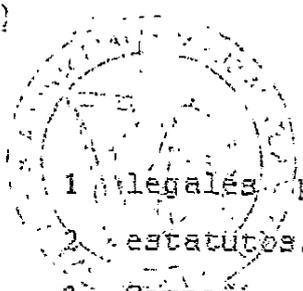
*DR. LUIS O. HERRERA RUEDA*

1 comparecen a la celebración de la presente  
2 escritura: El señor Esteban Ricardo Romo  
3 Mosquera, estado civil casado; el señor Estuardo  
4 Xavier Romo Mosquera, estado civil casado; la  
5 señora María Paulina Romo Mosquera, estado civil  
6 casada, y, el señor Edgar Estuardo Romo Alvarez,  
7 estado civil casado; los comparecientes son de  
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
9 estado civil casados, domiciliados en esta  
10 ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
11 obligarse por sus propios y personales  
12 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,  
13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad  
14 de Quito, hábiles y capaces para contratar y  
15 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe y en  
16 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
17 identificación que se agrega me solicitan  
18 elevar a escritura pública el contenido de la  
19 siguiente minuta cuyo tenor literal a  
20 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
22 sirvase incorporar una de constitución de una  
23 Compañía de Responsabilidad Limitada contenida  
24 en las cláusulas que a continuación se expresan:  
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en calidad  
26 de socios fundadores: El señor Esteban Ricardo  
27 Romo Mosquera, estado civil casado; el señor  
28 Estuardo Xavier Romo Mosquera, estado civil



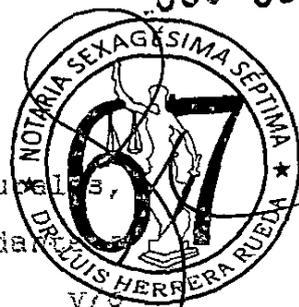
1 casado; la señora María Paulina Romo Lozano,  
 2 estado civil casada, y, el señor Edgar  
 3 Romo Alvarez, estado civil casado.  
 4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
 5 domiciliados en la ciudad de Quito, declaran  
 6 que es su voluntad, constituir como en efecto  
 7 constituyen una Compañía de Responsabilidad  
 8 Limitada denominada BAEZA ECOLOGE BAECOLGE CIA.  
 9 LTDA., cuyo objeto, domicilio, duración, capital  
 10 y demás estipulaciones contractuales y  
 11 requisitos legales conforme a la ley de  
 12 Compañías vigente y demás disposiciones  
 13 normativas obligatorias pertinentes, constan en  
 14 los Estatutos que a continuación se expresan y  
 15 que forman parte integrante de la presente  
 16 escritura, comparecientes que bajo juramento  
 17 admás declaran la validez del contenido total de  
 18 la presente escritura pública que a suscribir  
 19 comparecen. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE  
 20 RESPONSABILIDAD LIMITADA BAEZA ECOLOGE BAECOLGE  
 21 CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y  
 22 DURACIÓN.- La Compañía tendrá la denominación de  
 23 BAEZA ECOLOGE BAECOLGE CIA. LTDA. y durará  
 24 cincuenta años a partir de la fecha de su  
 25 inscripción en el Registro Mercantil, pero este  
 26 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la  
 27 Compañía podrá disolverse anticipadamente,  
 28 observando en cada caso las disposiciones

500



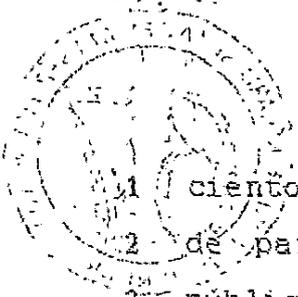
1 legales pertinentes y lo previsto en estos  
2 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La  
3 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
4 domicilio principal será la ciudad de Baeza,  
5 pudiendo establecer agencias o sucursales en  
6 cualquier otro lugar del país o fuera de él.  
7 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
8 tendrá como objeto social actividades de  
9 alojamiento para estancias cortas que  
10 corresponde a la clase 5510, de la  
11 Clasificación Industrial Internacional  
12 Uniforme de todas las actividades económica,  
13 esto es en: hoteles, centros vacacionales,  
14 hoteles de suites/apartamentos, moteles,  
15 hoteles para automovilistas, casas de huéspedes,  
16 pensiones, unidades de alojamiento y desayuno,  
17 pisos y bungalows, unidades utilizadas en  
18 régimen de tiempo compartido, casas de  
19 vacaciones, chalets y cabañas con servicio de  
20 mantenimiento y limpieza, albergues juveniles y  
21 refugios de montaña. Para el cumplimiento de  
22 su objeto social la Compañía podrá contratar  
23 franquicias y concesiones sea nacional o  
24 internacionalmente, realizar toda clase de actos  
25 civiles y mercantiles, comerciales, o de  
26 servicios y asesoría, no prohibidos por las  
27 leyes como: celebrar contratos de asociación o  
28 cuentas en participaciones o consorcio de

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



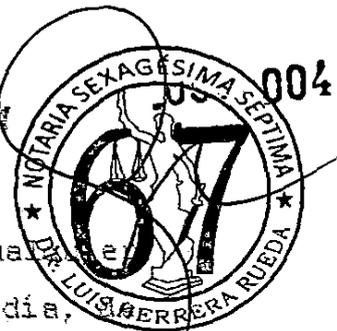
1 actividades con personas jurídicas o naturales,  
 2 nacionales o extranjeras; actuar como mandataria  
 3 mandataria de personas naturales y/o  
 4 jurídicas a través de su representante  
 5 legal. Sin perjuicio de las prohibiciones  
 6 previstas en otras leyes, la Compañía no podrá  
 7 realizar ninguna de las actividades  
 8 contempladas en el Artículo veintisiete de la  
 9 Ley de Regulación Económica y Control del  
 10 Gasto Público. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** -  
 11 El capital social de la Compañía es de DOS MIL  
 12 DOLARES AMERICANOS (USD \$ 2.000,00), dos mil  
 13 (2.000) participaciones de un dólar americano  
 14 cada una. Las participaciones son iguales,  
 15 acumulativas e indivisibles. El capital se  
 16 encuentra íntegramente suscrito y a pagarse de  
 17 acuerdo al detalle constante en la cláusula de  
 18 integración de capital de estos Estatutos.  
 19 **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.** - La Compañía  
 20 entregará a cada uno de los socios un  
 21 certificado de aportación en el que conste el  
 22 número de sus participaciones, el mismo que será  
 23 firmado por el Presidente y Gerente General de  
 24 la Compañía y tendrán los requisitos exigidos  
 25 por la Ley de la materia. **ARTICULO SEXTO:** Para  
 26 que los socios cedan sus participaciones  
 27 sociales, así como para la admisión de nuevos  
 28 socios, se observará lo dispuesto en el artículo

*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1 ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión  
2 de participaciones se efectuará por escritura  
3 pública, debiendo el Notario incorporar al  
4 protocolo el certificado del representante de la  
5 sociedad, que acredite el cumplimiento del  
6 requisito contemplado en dicho artículo.  
7 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los  
8 socios tendrán derecho preferente para suscribir  
9 los aumentos de capital social que se acordare  
10 en forma legal. **ARTICULO OCTAVO:**  
11 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada  
12 por la Junta General de Socios y administrada  
13 por el Presidente y Gerente General, quienes  
14 tendrán las facultades, derechos y obligaciones  
15 fijados por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO**  
16 **NOVENO: JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
17 Socios legalmente convocada y reunida es el  
18 órgano supremo de la Compañía con amplios  
19 poderes para resolver todos los asuntos  
20 relacionados a los negocios sociales y para  
21 tomar las decisiones que juzgue convenientes  
22 en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: CLASES**  
23 **DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias  
24 y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
25 reunirán una vez al año, dentro de los tres  
26 meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico anual, para considerar los  
28 asuntos específicos en el artículo ciento

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 dieciocho de la Ley de Compañías y cual  
2 otro asunto puntualizado en el orden del día,  
3 acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO  
4 PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán  
5 en cualquier época en que fueren convocadas y  
6 para tratar los asuntos puntualizados en la  
7 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como  
8 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
9 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en  
10 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
11 de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
12 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán  
13 convocadas con ocho días de anticipación, por  
14 lo menos, al día fijado para la reunión y por  
15 medio de una comunicación escrita y firmada por  
16 el Presidente o el Gerente General o por quien  
17 les estuviere reemplazando, la cual deberá  
18 indicar a más de la fecha, el día, hora, el  
19 lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO  
20 DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de  
21 Junta General por simple pedido del o de los  
22 socios que completen por lo menos el diez por  
23 ciento del capital social pagado, para tratar  
24 los asuntos que indiquen en su petición.  
25 ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No  
26 obstante lo dispuesto en los artículos  
27 anteriores, la Junta General quedará válidamente  
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier

*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1 lugar, siempre que esté presente todo el capital  
2 social; y, los asistentes, quienes deberán  
3 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,  
4 acepten por unanimidad la celebración de la  
5 Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA:  
6 Para que la Junta General pueda instalarse a  
7 deliberar y considerarse válidamente constituida  
8 en primera convocatoria, será necesario que los  
9 socios asistentes representen más de la mitad  
10 del capital social. La Junta General se reunirá  
11 en segunda convocatoria con el número de socios  
12 presentes, debiendo expresarse así en la  
13 referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO:  
14 Los socios podrán concurrir a las reuniones de  
15 la Junta General personalmente o por medio de un  
16 representante. La representación convencional se  
17 conferirá con carácter especial para cada Junta  
18 mediante carta-poder dirigida al Gerente General  
19 de la Compañía o mediante Poder Notarial  
20 General o Especial. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
21 Salvo disposición contraria de la Ley, las  
22 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
23 los socios presentes. Los votos en blanco y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
25 DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas  
26 Generales serán dirigidas por el Presidente de  
27 la Compañía o por quien lo estuviere  
28 reemplazando y si así se acordare en ese

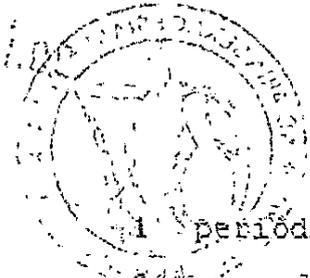


DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 momento, por un socio elegido para el efecto.  
2 la misma Junta. El acta de deliberaciones  
3 acuerdos de la Juntas llevará las firmas del  
4 Presidente y del Secretario de las Juntas,  
5 función ésta que será desempeñada por el Gerente  
6 General o la persona que lo estuviere  
7 reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que  
8 designe la Junta General en ese momento.  
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Si la Junta fuere  
10 Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos  
11 los asistentes. Las actas se llevarán en la  
12 forma determinada en el Artículo veinte y seis  
13 del Reglamento de Juntas Generales, en hojas  
14 móviles, escritas a máquina, foliadas y  
15 rubricadas. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE**  
16 **LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General  
17 de Socios las siguientes: a) Designar Presidente  
18 y Gerente General por el periodo de cuatro años,  
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar  
20 sus remuneraciones; b) Removerlos por una  
21 mayoría de votos que represente por lo menos las  
22 dos terceras partes (2/3) del capital pagado  
23 concurrente a la sesión y por causas legales; c)  
24 Aprobar las cuentas y los balances que se  
25 presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de  
26 la forma y reparto de utilidades líquidas y  
27 realizadas y capitalización de reservas; e)  
28 Acordar aumento de capital social; f) Fijar

*Notaria Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1 periódicamente los montos hasta los cuales por  
2 si solo el Gerente General puede comprometer a  
3 la compañía en la suscripción de actos y  
4 contratos; g) Resolver acerca de la fusión,  
5 transformación y disolución de la Compañía; h)  
6 Acordar modificaciones al contrato social; i)  
7 Autorizar la cesión de participaciones y la  
8 admisión de nuevos socios; j) Acordar la  
9 exclusión del socio por las causales previstas  
10 en el Artículo ochenta y dos de la Ley de  
11 Compañías. k) Aprobar reglamentos internos; l)  
12 En general, las demás atribuciones que le  
13 concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará  
15 cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Para ser Presidente no se  
17 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones  
18 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,  
19 sin perjuicio de lo previsto en el artículo  
20 ciento treinta y tres de la Ley de  
21 Compañías. En caso de ausencia, falta o  
22 impedimento temporal o definitivo del Presidente  
23 le subrogará la persona que designe la Junta  
24 General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**  
25 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente  
26 de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)  
28 Convocar y presidir las sesiones de la Junta



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

11 El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

19 Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de

*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1 actas; f) Presentar cada año a la Junta General  
2 una memoria acerca de la situación de la  
3 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta  
4 de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta  
5 General cuando se le solicite o lo considere  
6 necesario o conveniente acerca de la situación  
7 administrativa y financiera de la Compañía; h)  
8 Suscribir actos y contratos por sí solo de  
9 acuerdo a los montos que la Junta General fije  
10 periódicamente; i) Obligar a la Compañía sin más  
11 limitaciones que las establecidas por la Ley y  
12 estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se  
13 halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
14 Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le  
15 señalare la Junta General y además todas las que  
16 sean necesarias y convenientes para el  
17 funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación  
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
20 la tendrá el Gerente General y gozará de las  
21 facultades constantes en la ley. **ARTICULO**  
22 **VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.**- La Junta General de  
23 considerarlo necesario nombrará un Comisario  
24 Principal y un Suplente. Durarán un año en el  
25 ejercicio de sus funciones, con las facultades  
26 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas  
27 que les fije la Junta General, quedando  
28 autorizados para examinar los libros,

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 comprobantes, correspondencia y más documentos  
2 la sociedad que consideren necesarios. No  
3 requieren ser socios y podrán ser reelegidos  
4 indefinidamente. Los Comisarios presentarán  
5 dentro de los tres primeros meses de la  
6 finalización del año, un informe detallado a la  
7 Junta General Ordinaria, referente al estado  
8 financiero y económico de la Sociedad. Podrán  
9 solicitar se convoque a Junta General  
10 Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de  
11 emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO  
12 SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las  
13 utilidades líquidas y realizadas de la Compañía,  
14 se asignará anualmente el cinco por ciento para  
15 constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que  
16 este fondo alcance el cincuenta por ciento del  
17 capital social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS  
18 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada  
19 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la  
20 Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas  
21 las deducciones previstas por las leyes  
22 especiales, las necesarias para constituir el  
23 Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la  
24 Compañía se contará del primero de enero al  
25 treinta y uno de diciembre de cada año.  
26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de  
27 disolución de la Compañía, todas las que se  
28 hallen establecidas en la Ley y la Resolución de

*Notaria Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1 La Junta General, tomada con sujeción a los  
2 preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO: En caso de  
3 disolución y liquidación de la Compañía no  
4 habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
5 funciones de Liquidador, el Gerente General. De  
6 haber oposición a ello, la Junta General nombrará  
7 un Liquidador Principal y un Suplente y señalará  
8 sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGESIMO  
9 PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los  
10 socios Promotores acuerdan por unanimidad elegir  
11 al señor BORIS ALEJANDRO AGUIRRE DURAN, portador  
12 de la cédula de ciudadanía número uno siete cero  
13 siete siete cero nueve dos cero guion ocho, como  
14 Presidente por el período de cuatro años; y, al  
15 señor ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA, portador de  
16 la cédula número uno siete uno uno cero ocho  
17 siete cuatro guion tres, como Gerente General por  
18 el período de cuatro años, nombramientos que se  
19 los realiza por el período de dos años, períodos  
20 contados a partir de la inscripción en el  
21 Registro Mercantil del Cantón Quijos. ARTICULO  
22 TRIGESIMO SEGUNDO: Declaramos bajo juramento que  
23 estamos de acuerdo con todo lo establecido en los  
24 presente estatutos y que además el capital  
25 suscrito de DOS MIL DOLARES AMERICANOS de la  
26 Compañía, supera el mínimo establecido por la  
27 Superintendencia de Compañías y Valores y,  
28 depositarán el capital pagado de la compañía en

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

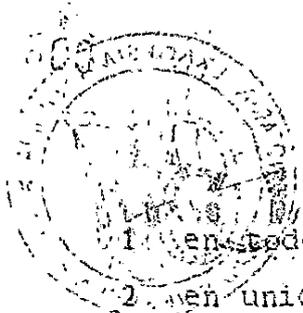


1 una institución bancaria por ser  
2 aportaciones en numerario, de acuerdo al cual  
3 que se detalla.-----  
4 -----  
5 -----

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
Esteban Ricardo Romo Mosquera	600,00	600,00	600,00
Estuardo Xavier Romo Mosquera	600,00	600,00	600,00
María Paulina Romo Mosquera	600,00	600,00	600,00
Edgar Estuardo Romo Alvarez	200,00	200,00	200,00
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000,00

6 DISPOSICION TRANSITORIA: Facúltese de manera  
7 expresa al Doctor Vladimir Cepeda Puyol, para  
8 la práctica de todas las diligencias necesarias  
9 para su perfeccionamiento. Usted, Señor Notario,  
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
11 para la validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA  
12 MINUTA. La misma que queda elevada a escritura  
13 pública con todo su valor legal, la misma que ha  
14 sido elaborada y firmada por el Doctor Vladimir  
15 Cepeda Puyol , afiliado al Colegio de Abogados  
16 de Pichincha, con matrícula número dos mil  
17 setecientos noventa y seis (2.696). Para la  
18 celebración de la presente escritura se  
19 observaron todos los preceptos legales del  
20 caso; y, leída que fue a los compareciente  
21 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican

*Notaria Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



1. en todo lo dicho para constancia firman conmigo  
2. en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA  
C.C. 1711087443

SR. ESTUARDO XAVIER ROMO MOSQUERA  
C.C. 1710548460.

SRA. MARÍA PAULINA ROMO MOSQUERA  
C.C. 1711109924

SR. EDGAR ESTUARDO ROMO ALVAREZ  
C.C. 1703147530

EL NOTARIO

DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Luis Herrera Rueda  
NOTARIO 67





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171110992-4

ROMO MOSQUERA MARIA PAULINA  
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS  
14 ABRIL 1977  
RESOLUCIÓN 016- 0377 10241 F  
PICHINCHA/ QUITO  
CONTRALUZ SUAREZ 1977

*Paulina Romo*  
FIRMA DEL SEÑALADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO AGUIRRE DURAN ERIS ALEXANDER  
SECUNDARIA EMPLEADO DE SERVICIO  
EDGAR ESTUARDO ROMO  
VILMA LILIANA MOSQUERA  
QUITO 07/11/2011  
07/11/2011  
REN 4185500

*Paulina Romo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0105 1711109924  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ROMO MOSQUERA MARIA PAULINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
QUITO	PUEBLO	D
CANTÓN	PARROQUIA	D
	ZONA	

*Paulina Romo*  
( ) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 9 Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.  
Quito .....  
22 OCT 2014  
*de*  
DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMO ALVAREZ EDGAR ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSQUERA LOVATO VILMA LILIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-03

0112037

0112037

0112037

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171108744-3

CIUDADANÍA CIUDADANSA

APELLIDOS Y NOMBRES ROMO MOSQUERA ESTEBAN RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA CANTÓN SANTABARBOS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA FERNANDA DEL ROZO VASQUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 1711087443

035 - 0195 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA ROMO MOSQUERA ESTEBAN RICARDO

PICHINCHA PROVINCIA CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN CUMEAYA

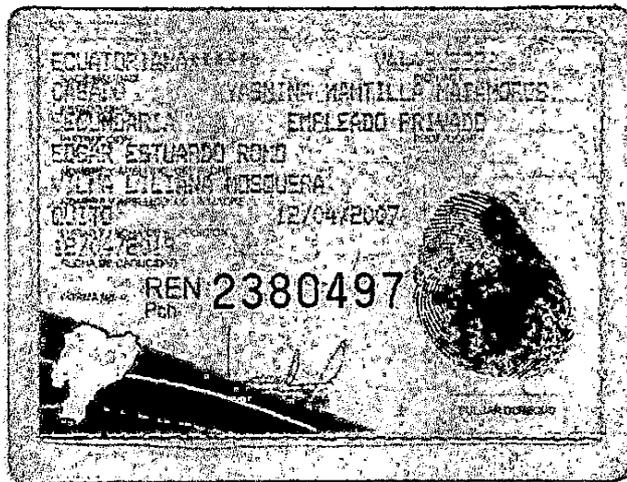
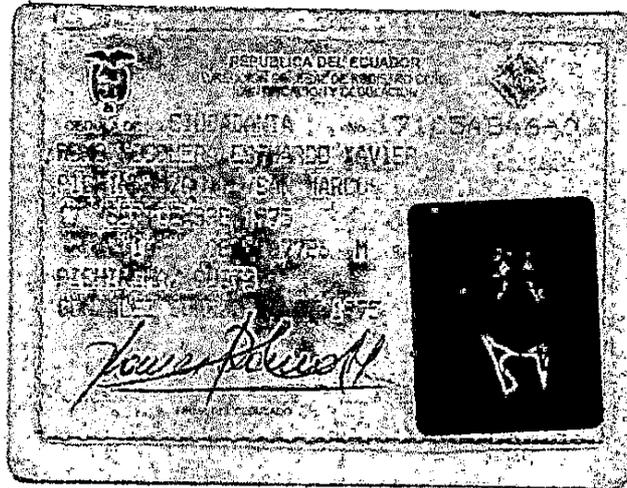
PARROQUIA

0 0 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito ..... 23.02.2014 .....

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la **COPIA** que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mi.  
 Quito ..... 2014 ..... 2014 .....

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

**CÉDULA DE CIUDADANIA** No. **170314753-0**

APellidos y Nombres: **ROMO ALVAREZ EDGAR ESTUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA EL SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1953-11-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**  
**VILMA LILIAN MOSQUERA LOVATO**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION: **EMPLEADO** V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: **ROMO ARCOS JESUS AMABLE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALVAREZ BARRANZUELA MERCEDES DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: **QUITO 2010-05-14**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-05-14**

*[Signatures]*  
 DIRECTOR GENERAL      TITULAR DEL CENECU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**035** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**035 - 0188**      **1703147538**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROMO ALVAREZ EDGAR ESTUARDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la **COPIA** que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mí.  
 Quito ..... *[Signature]* .....  
**DR. LUIS HERRERA RUEDA**  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7657128  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1717429326 CASTRO SANTANDER JUAN MANUEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BAEZA ECOLOGE BAECOLGE CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 6:11:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito ..... 27 OCT 2014

**DR. LUIS HERRERA RUEDA**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 80R0V6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAEZA ECOLOGE BAECOLGE CIA LTDA. otorgado por ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA Y OTROS., sellada y firmada, en Quito, a veinte y dos de octubre del dos mil catorce.-



EL NOTARIO

*Luis Herrera Rueda*

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

*Dr. Luis Herrera Rueda*

NOTARIO 67



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS**  
**DEPENDENCIA MUNICIPAL**

012

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN:** En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos, el día de hoy nueve de diciembre del año 2014, las 13h20', se inscribe y registra en el LIBRO SIETE "REGISTRO MERCANTIL", Tomo RM 5 año 2013-2014, partida 47, folios 57v vuelta, al 64 medio, con la serie 047 del Repertorio 2014, la escritura celebrada el 22 de octubre del año 2014, en la Notaría Sexagésima Séptima del cantón Quito, ante su titular Dr. Luis O. Herrera Rueda, que se compone de 8 fojas y 4 fojas de habilitantes, conteniendo el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAEZA ECOLOGDE BAECOLGE CIA. LTDA.**, que textualmente expresa: " **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en calidad de socios fundadores: El señor Esteban Ricardo Romo Mosquera, estado civil casado; el señor Estuardo Xavier Romo Mosquera, estado civil casado; la señora María Paulina Romo Mosquera, estado civil casada, y, el señor Edgar Estuardo Romo Alvarez, estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BAEZA ECOLOGDE BAECOLGE CIA. LTDA., cuyo objeto, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura, comparecientes que bajo juramento además declaran la validez del contenido total de la presente escritura pública que a suscribir comparecen. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAEZA ECOLOGDE BAECOLGE CIA. LTDA.** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá la denominación de BAEZA ECOLOGDE BAECOLGE CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Baeza, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social actividades de alojamiento para estancias cortas que corresponde a la clase 5510, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económica, esto es en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, moteles, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, unidades de alojamiento y desayuno, pisos y bungalows, unidades utilizadas en régimen de tiempo compartido, casas de vacaciones, chalets y cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, albergues juveniles y refugios de montaña. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá contratar franquicias y concesiones sea nacional o internacionalmente, realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 2.000,00), dos mil (2.000) participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles: El capital se encuentra íntegramente suscrito y a pagarse de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS DEPENDENCIA MUNICIPAL**  
**DESCONCENTRADA - Avenida Los Quijos, entre las calles 14 de Mayo y 5 de Junio. - Teléfono: 06 2320**

629



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS**  
**DEPENDENCIA MUNICIPAL**

Estatutos.-ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia.- ARTICULO SEXTO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en dicho artículo.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal.- ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. - ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. -ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. -ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS**  
**DEPENDENCIA MUNICIPAL**

013

estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas. -ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Fijar periódicamente los montos hasta los cuales por sí solo el Gerente General puede comprometer a la compañía en la suscripción de actos y contratos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. k) Aprobar reglamentos internos; l) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-El Presidente durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. \_ ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente. -ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Suscribir actos y contratos por sí solo de acuerdo a los montos que la Junta General fije periódicamente;

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS DEPENDENCIA MUNICIPAL**  
**DESCONCENTRADA - Avenida Los Quijos, entre las calles 14 de Mayo y 5 de Junio. - Teléfono: 06 2320**  
**629**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS**  
**DEPENDENCIA MUNICIPAL**

i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General de considerarlo necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO TRIGÉSIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los socios Promotores acuerdan por unanimidad elegir al señor BORIS ALEJANDRO AGUIRRE DURAN, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete cero nueve dos cero guion ocho, como Presidente por el período de dos años; y, al señor ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero ocho siete cuatro guion tres, como Gerente General por el período de cuatro años, nombramientos que se los realiza por el período de dos años, períodos contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quijos. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de DOS MIL DOLARES AMERICANOS de la Compañía, supera el mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías y Valores; y, depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria por ser estas aportaciones en numerario, de acuerdo al cuadro que se detalla.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Esteban Ricardo Romo Mosquera Estuardo Xavier	600,00	600,00	600

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUIJOS**

014

**DEPENDENCIA MUNICIPAL**

Romo Mosquera	600,00	600,00	600
María Paulina			
Romo Mosquera	600,00	600,00	600
Edgar Estuardo			
Romo Alvarez	200,00	200,00	200
<hr/>			
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000

DISPOSICION TRANSITORIA: Facúltese de manera expresa al Doctor Wladimir Cepeda Puyol, para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento." *Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales, y cancelado el valor del arancel conforme se justifica con el comprobante N°54999 de Ingreso a Caja - Tesorería Municipal (CNAM 12829 - Referencia solicitud N° 143). Certifico.*



Dr. Patricio Simancas Castillo  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUIJOS.**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		BDEFD ECOMDGE BDECOLGE CIA LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BDEFD LODGE	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> MDRD	<b>CANTÓN:</b> QUIJOS	<b>CIUDAD:</b> BDEFD	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> MDRD	<b>CANTÓN:</b> QUIJOS	<b>CIUDAD:</b> BDEFD	
<b>PARROQUIA:</b> BDEFD	<b>BARRIO:</b> SECTOR 14 Y	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VÍA D LAGO DGRIO	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S/N	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> esteban@servicios.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> baquirre@entregas.ec	
<b>CELULAR:</b> 0999031313	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ZONA NTC PARROQUIA BDEFD			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ESTEBAN RICARDO ROMO MOSQUERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1711087443			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> 13 ENE 2015 Miguel Ishzo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> 13 ENE 2015 VA-01.2.1.4-F1	

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

**Factura No.** 001-007-003365175  
**Autorización SRI:** 1114100015  
**Fecha de autorización:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**Fecha de Emisión:** 11/11/2014

**No. de Control:** 94659217-K6  
**Valor a pagar:** 40.81  
**Fecha de Vencimiento:** 02/12/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 946592-8-8 TUTAXI CHANGO FRANKLIN WENSESL  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1400946592 **Cédula / R.U.C.:** 1704925799 **Código Postal:** 150201  
**Dirección servicio:** VIA A LAGO AGRIO S/N SECTOR LA Y BAEZA  
**Plan/Geocódigo:** 18 11-01-015-2840 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **11/11/2014 1**  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** NAPO - QUIJOS - PAÑALLACTA Y CUYUJA  
**Dirección notificación:** Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Medidor:** 2713720-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00  
**Desde:** 05/10/2014 **Hasta:** 06/11/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído  
**Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

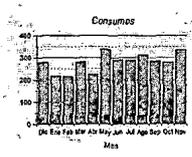
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	39367.00	39051.00	336	kWh	30.1

**VALOR CONSUMO:** 30.10  
**COMERCIALIZACION:** 1.41  
**SUBSIDIO SOLIDARIO:** 3.15  
**I.V.A. (0%):** 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 34.66  
**SERV. ALUM. PUB:** 1.65  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 1.65  
**TOTAL SE Y AP (1):** 36.31

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Creción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
**Total:** 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.**  
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
 R.U.C.: 179023381001  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N° 6368

**Factura No.** 001-007-003365175 **SUMINISTRO:** 946592-8-8  
**Autorización SRI:** 1114100015 **TUTAXI CHANGO FRANKLIN WENSESL**  
**Fecha de autorizac:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**No. de Control:** 94659217-K6  
**Valor a pagar:** 40.81

COPIA - EMISOR

**Factura No.** 001-007-003365175  
**Autorización SRI:** 1114100015  
**Fecha de autorización:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**Fecha de Emisión:** 11/11/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 946592-8-8 **Cédula / R.U.C.:** 1704925799  
**TUTAXI CHANGO FRANKLIN WENSESL**  
**No. de Control:** 94659217-K6  
**Dirección servicio:** VIA A LAGO AGRIO S/N SECTOR LA Y BAEZA

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.80
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>4.50</b>

**TOTAL A PAGAR**

<b>Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):</b>	<b>36.31</b>
<b>Valores Pendientes (2):</b>	<b>0.00</b>
<b>Recaudación Terceros (3):</b>	<b>4.50</b>
<b>TOTAL [1 + 2 + 3]:</b>	<b>40.81</b>

**Pagar hasta:** 02/12/2014

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad: 0.00  
 Creción Eléctrica: 0.00  
 Calentamiento de Agua: 0.00  
**Total:** 0.00

557  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 RESOLUCIÓN N° 6368

RECAUDACIÓN